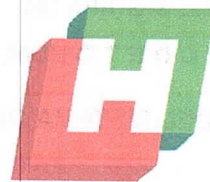


TOMO CLIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
31 de Diciembre de 2020
Alcance Diez
Núm. 52



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



HIDALGO
crece contigo

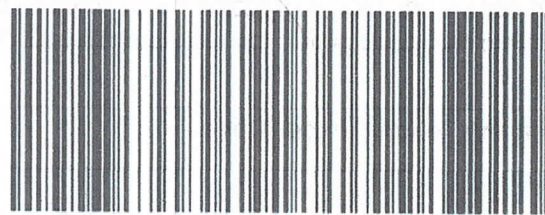
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020_dic_31_al10_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@poficialhgo](https://twitter.com/poficialhgo)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 8 6

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAPANTONGO, S.A.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **337/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo del **Sistema de Agua Potable Chapantongo, S.A.P.**, refiere que es establecer un nivel de ingresos suficiente para que el organismo operador logre satisfacer la demanda de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado por parte de los habitantes del municipio, tomando en cuenta los principios de proporción y equidad, por lo que se analizaron las cuotas y tarifas aplicables a cada caso específico, tomando en consideración para tal efecto, el objeto real del servicio prestado, considerando el costo y los elementos que inciden en su continuidad, en razón de que el suministro de vital líquido requiere de una compleja conjugación de materiales de alto costo a fin de lograr su captación, conducción, y distribución.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 7 de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionada a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo **02/SO/03/2020**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, el **Sistema de Agua Potable Chapantongo, S.A.P.**, elaboró el anteproyecto

de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2021, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión Ordinaria.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CHAPANTONGO, S.A.P., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Sistema de Agua Potable Chapantongo, S.A.P., para el Ejercicio Fiscal 2021, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total Agua Potable
única	62.81		62.81
0 - 15		55.41	55.41
16 - 25		4.04	4.04
26 - 35		4.72	4.72
36 - 45		5.38	5.38
· Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial.			
· El pago por servicio de drenaje, alcantarillado y saneamiento es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio.			

SISTEMA POZO TOXTHE, BATHI Y DEXHA TARIFA DOMÉSTICA		
Rango de Consumo (m³)	Agua Potable	Total
Unica	126.50	126.50
0 - 13 M³	117.30	117.30

14 - 20 M ³	9.20	9.20
21 - 36 M ³	9.78	9.78
37 - 45 M ³	10.35	10.35
** Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial.		

SISTEMA POZO SAN JOSE EL MARQUEZ TARIFA DOMÉSTICA		
Rango de Consumo (m ³)	Agua Potable	Total
Única	91.99	91.99
0 - 13 M ³	85.30	85.30
14 - 20 M ³	7.30	7.30
21 - 36 M ³	7.88	7.88
37 - 45 M ³	8.38	8.38
** Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial.		

SISTEMA POZO TOXTHE, BATHI, DEXHA Y POZO SAN JOSE EL MARQUEZ TARIFA COMERCIAL		
Rango de Consumo (m ³)	Agua Potable	Total
Única	153.47	153.47
0 - 15 M ³	147.29	147.29
16 - 25 M ³	10.25	10.25
26 - 36 M ³	10.82	10.82
36 - 45 M ³	11.38	11.38
* Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial.		

TARIFA INDUSTRIAL GENERAL: "CHAPANTONGO, POZO SAN JOSE EL MARQUEZ, POZO TOXTHE Y ALFAJAYUCAN"			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	total
Única	312.70		312.70
0 - 25		302.98	302.98
26 - 35		14.22	14.22
36 - 45		15.63	15.63
46 - 55		17.06	17.06
56 - 75		20.62	20.62
76 - 100		24.16	24.16
101 - 150		28.43	28.43
151 - 250		34.11	34.11
251 - 500		41.21	41.21
501 m3 en adelante		49.75	49.75

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Única	90.92		90.92
0 - 15		81.44	81.44
16 - 25		7.11	7.11
26 - 35		8.53	8.53
36 - 45		9.95	9.95

• Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial

• El pago por servicio de drenaje, alcantarillado y saneamiento es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio.

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
única	105.58		105.58
0 - 15		86.74	86.74
16 - 25		7.31	7.31
26 - 35		8.54	8.54
36 - 45		9.75	9.75

• Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial.

• El pago por servicio de drenaje, alcantarillado y saneamiento es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio.

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	total
Única	285.59		285.59
0 - 25		285.59	285.59
26 - 35		12.99	12.99
36 - 45		14.28	14.28
46 - 55		15.57	15.57
56 - 75		18.84	18.84
76 - 100		22.06	22.06
101 - 150		25.97	25.97
151 - 250		31.16	31.16
251 - 500		37.64	37.64
501 m3 en adelante		45.43	45.43

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	total
Única	92.69		92.69

0 – 15		82.73	82.73
16 – 25		7.31	7.31
26 – 35		8.54	8.54
36 – 45		9.75	9.75

- Excediendo los 45 M3 el precio por metro cubico corresponderá a los rangos de la Tarifa Industrial.
- El pago por servicio de drenaje, alcantarillado y saneamiento es únicamente para los usuarios que cuenten con el servicio.

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	46.35
Toma en Construcción	Toma	53.00

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,432.86
Comercial	Toma	1,551.28
Público	Toma	1,432.86
Industrial	Toma	1,669.70
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,432.86

CONTRATACIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	1,145.83
Comercial	Toma	1,240.57
Público	Toma	1,145.83
Industrial	Toma	1,335.30
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	1,145.83

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	373.24
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	373.24
Reposición de contrato	Trámite	118.15
Baja del padrón de usuarios	Trámite	118.15
Constancias de no adeudo	Trámite	36.09
Constancias de no servicio	Trámite	36.09
Copia de recibo de pago	Trámite	11.28
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	29.60
Notificaciones en general	Documento	23.68
Impresión de estado de cuenta	Documento	11.28
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M ³	18.04



CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	363.04
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	363.04
Suspensión cortando el tubo de alimentación e inducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón capucha con sello		365.55
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	363.04
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueteta retirando precinto y sello	Lote	363.04
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	363.04
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	363.04
Corte y/o reconexión al servicio de alcantarillado sanitario y saneamiento desde la red general.	Lote	363.04

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar de 1/2"	Estudio	77.26
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliar	Estudio	77.26
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliar	Estudio	77.26
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	373.24
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	373.24
Corte de pavimento con cortadora	ML	56.39
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 10 m3	Viaje	1,030.00

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	184,117.50
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	153,247.50
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m ²	Estudio	3,307.50
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m ²	Estudio	4,410.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m ²	Estudio	5,512.50

11. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
12. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- ✶ 13. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, se les colocara la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
14. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- ✶ 15. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- ✶ 16. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
17. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2020, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
18. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
19. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- ✶ 21. El servicio de agua potable será de manera tandeada para todos los Barrios y Comunidades a las que se les proporciona el servicio.
22. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, SE SUJETARAN A LO DISPUESTO EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO I, SECCIÓN PRIMERA, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO.